

Este Ministerio ha dispuesto:

El artículo 7.º, apartado b), de la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1962) queda redactado como sigue:

«b) Tener aprobado el examen de grado o reválida del Bachillerato elemental general o del laboral.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanzas Técnicas por la que se implanta el curso preparatorio en la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos.

En uso de la autorización que le confiere el número cuarto de la Orden de 4 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 28), sobre establecimiento del Curso Preparatorio en las Escuelas Técnicas de Grado Medio,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica, ha resuelto:

Primero. En el próximo año académico 1962-63 se cursarán las enseñanzas del Curso Preparatorio de ingreso en la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos.

Segundo. Los alumnos que deseen realizar dichos estudios con carácter oficial lo solicitarán del Director del Centro, mediante instancia que se presentará en la Secretaría de la Escuela en el plazo reglamentario, que comprende desde el 10 al 30 del próximo mes de septiembre.

Tercero. A causa de las limitaciones iniciales de local y profesorado, solamente se organizará la enseñanza oficial con un grupo de sesenta alumnos como máximo.

La selección de los admitidos se realizará por la Comisión docente de la Junta de Profesores, teniendo en cuenta los antecedentes escolares y profesionales, las condiciones económicas familiares y cualquier otro mérito que puedan alegar los interesados y que, a juicio de dicha Comisión, proceda tener en cuenta.

Cuarto. Serán de aplicación la citada Orden de 4 de septiembre de 1959, sobre implantación del Curso Preparatorio, y

la Resolución de 5 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 28), que señaló los cuestionarios y horarios del Curso Preparatorio, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1962.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de marzo de 1962 por la que se establece «Zona única» a efectos salariales en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Lácteas.

Ilustrísimo señor:

Las circunstancias económico-sociales del momento aconsejan estimar la constante petición de los Organismos sindicales en el sentido de reducir a una sola las zonas que, a efectos de fijación de salarios, contiene la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Lácteas, haciendo así realidad la unificación prevista en el artículo 10 del Decreto 1844/1960, de 21 de septiembre.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de 16 de octubre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican los artículos 44 y 45 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Lácteas, aprobada por Orden de 24 de septiembre de 1947, en su vigente texto y en la totalidad de actividades a que alcanza, en el sentido de que todo el territorio nacional queda comprendido en la «Zona primera», que en lo sucesivo tendrá por denominación la de «Zona única».

Art. 2.º La presente Orden surtirá efectos a partir del día 1 de mayo del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de marzo de 1962 por la que se dispone se declare jubilado en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Bernardo Costilla Piñal.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 13 del corriente mes de marzo la edad reglamentaria de jubilación el Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Presidente de Sección del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro, Jefe Superior de Administración civil, don Bernardo Costilla Piñal,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta hecha por esa Dirección General y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de

junio de 1939, ha tenido a bien declarar le jubilado en dicha fecha con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral

ORDEN de 14 de marzo de 1962 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199), Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la si-